



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA
No. 187/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	ANDERSON BERNAL CORREA
CC:	1.097.038.832
C.D.P No. 565	FECHA EXPEDICIÓN: 27/10/2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 2.900.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **ANDERSON BERNAL CORREA** también mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Quimbaya-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.097.038.832 Quimbaya-Quindío** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 4. El área jurídica de la entidad requiere de los servicios profesionales de un abogado, para que preste el apoyo jurídico necesario en el proceso contractual de la Oficina jurídica de Red Salud Armenia E.S.E. Dicho apoyo se brindará en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de los actos jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos legales para su celebración. Además de brindar el apoyo administrativo y jurídico que necesario en la oficina jurídica. 5. En la actualidad RED SALUD ARMENIA E.S.E, no cuenta con personal de planta suficiente por lo que se hace necesario acudir a la contratación de un profesional en derecho con conocimientos específicos en las etapas de la contratación estatal, por tal razón el conocimiento profesional para suplir la necesidad de apoyar, gestionar y tramitar lo requerido por las subgerencia científica, subgerencia de planificación institucional y la oficina asesora jurídica en cuanto a la aplicación de los principios de la contratación estatal debe estar enfocado en el funcionamiento de la administración pública para lo cual es indispensable que el profesional en derecho conozca los principios que nos rigen y así garantizar el cumplimiento de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA**

No. 187/2020

principios tales como la imparcialidad, la celeridad, la transparencia, la responsabilidad. La buena fe, la moralidad, la eficacia, la coordinación entre otros, por lo que resulta administrativa, técnica y jurídicamente viable la contratación. 6. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso al Rubro 2101020201 Honorarios Administrativos CDP # 565 del 27 de octubre de 2020 7. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como Abogado líder del proceso de contratación de la Oficina Jurídica de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1) Proyectar las minutas contractuales, atendiendo los criterios de planeación y la modalidad de selección determinado por la subgerencia científica y/o subgerencia de planificación institucional. 2) Proyectar la designación del supervisor o interventor con la respectiva notificación, atendiendo lo dispuesto por la Gerencia. 3) Registrar, publicar y rendir los informes que la ley y los entes de control de manera expresa exija dentro las fases contractuales. 4) Brindar apoyo cuando se requiera, durante los procesos precontractuales de planeación y de las diferentes modalidades de selección que contemple el Estatuto de Contratación Especial de la E.S.E. Acuerdo 09 de 2014. 5) Verificar que los soportes que se deben anexar en la etapa precontractual se encuentren ajustados a los requerimientos legales para la suscripción del contrato. 6) Exigir y aprobar las pólizas de garantías que sean necesarias para la celebración de los contratos, de acuerdo con el objeto contractual y las características del servicio o funciones que se pretendan desarrollar. 7) Solicitar a quien corresponda los soportes necesarios para suscribir los contratos, con oportunidad, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Especial de la E.S.E. Acuerdo 09 de 2014. 8) Tener en estricto orden de cada uno de los contratos y órdenes de servicios, con los respectivos soportes legales. 9) El contratista deberá proyectar las respuestas a los derechos de petición que le sean asignados con la debida oportunidad y eficiencia. 10) El contratista, deberá proyectar las respuestas de las acciones constitucionales impetradas en contra de Red Salud Armenia E.S.E. o donde esta sea vinculada, cuando así lo requiera el asesor (a) jurídico. 11) Brindar apoyo en las diferentes labores que se encuentren a cargo del asesor jurídico, cuando por necesidad del servicio le sea requerido. 12) El contratista deberá realizar las demás actividades que le permitan cumplir con el objeto contractual. 13) Presentar el informe de ejecución de actividades en el formato establecido por Red Salud Armenia E.S.E. cada mes como requisito de pago. 14) Mantener el control y la debida ejecución de los procesos encomendados, manteniendo el registro de las actuaciones adelantadas. 15) El contratista deberá dar cumplimiento con sus obligaciones al sistema general de seguridad social de conformidad con la legislación vigente. 16) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de

VIGILADO Supersalud
Por la atención de los directores de los usuarios



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA**

No. 187/2020

sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.900.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán un único pago; el pago se realizara por el periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (2.900.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del **01 al 30 de Noviembre del 2020.** **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través del asesor jurídico el doctor JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA**

No. 187/2020

vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO

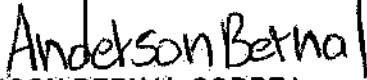
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y ANDERSON BERNAL CORREA

No. 187/2020

presente contrato se imputará al CDP No. 565 del 27 de Octubre del 2020 CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, abogadoandersonbernal@gmail.com

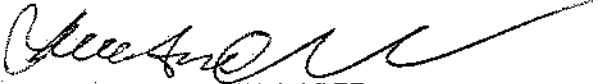
Para constancia se firma el primer (01) día del mes de noviembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,



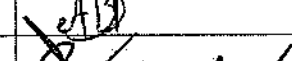
ANDERSON BERNAL CORREA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	 
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	Luis Fernando Jiménez Gómez -Subgerente de Planificación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		